

Contrato de Comodato que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como la **"SECRETARÍA"**, quien para efecto del presente contrato será el **comodante**, la cual es representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de **El Salto, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"**, y el que para efecto de este contrato será considerado como el **comodatario**, el cual es representado en este acto por el **Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortes**, el **C. Héctor Acosta Negrete** y el **Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la **"SECRETARÍA"** por conducto de su representante, que:

- a) Que la Secretaría de Administración es la dependencia facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se denominará la **"SECRETARÍA"**.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al Titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800, Ext. 22841.
- d) Es la legítima propietaria de los vehículos, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declara el **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes, que:

- a) **El Salto, Jalisco**, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 35, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Ramón Corona número 1, colonia Centro, C.P. 45680 del municipio de El Salto, Jalisco, teléfono 333281240 ext. 132 y correo electrónico secretaria.particular@elsalto.gob.mx.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente la **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"**, que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se les denominará como las **"PARTES"**.
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, la **"SECRETARÍA"** manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el **"MUNICIPIO"**.

- c) Manifiestan las "PARTES" que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con la finalidad de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con Aportaciones Municipales para Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.
- d) Siguen manifestando las "PARTES" que el presente instrumento se celebra a petición del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, a fin de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, ya que los bienes objeto de este contrato, se encuentran vinculados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" se sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. La "SECRETARÍA", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO", el uso y goce de los vehículos, en lo subsecuente los "VEHÍCULOS", descritos a continuación:

MARCA	TIPO	AÑO	COLOR	SERIE	PLACA	SERIE CÁMARA
BMW	MOTOCICLETA ROADSTER T/M G310R EQUIPADA KIT FEDERAL SIGNAL, TORRETA CO400, SIRENA CON BOCINAS MS-400, SISTEMA DE LUCES TRASERAS Y DELANTERAS, COMPARTIMIENTO PARA RADIO, MOCHILAS LATERALES, BURRERAS Y CÁMARA DE SEGURIDAD DE SOLAPA CON DOBLE CÁMARA MARCA BODY CAM MODELO SECUCORE BCW7	2022	NEGRO COSMICO	WB30G4107NRA19933	07NVY9	2861010039
				WB30G4109NRA19948	08NVY9	2861010059
				WB30G4100NRA19952	09NVY9	2861010092
				WB30G4107NRA19947	10NVY9	2861010228

El "MUNICIPIO" se obliga a darle a los "VEHÍCULOS", el uso que corresponda a sus características, única y exclusivamente con fines de Seguridad Pública con la finalidad de que brinde a los ciudadanos dicho servicio. En tal razón, el "MUNICIPIO" llevará a cabo el uso de los "VEHÍCULOS" exclusivamente por conducto de sus servidores públicos que desempeñen funciones de Seguridad Pública, sin que ello obste para que se considere que el "MUNICIPIO" tiene la posesión de los citados bienes. Por ello, el "MUNICIPIO" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a los "VEHÍCULOS".

En virtud de lo anterior, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, a través del personal que para tal efecto designe, podrá verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, es decir, que los "VEHÍCULOS" sean utilizados para fines de seguridad, ya que los mismos se encuentran vinculados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública conforme a lo establecido en el artículo 21 décimo párrafo, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el diverso 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, por lo que en caso de que los "VEHÍCULOS" sean destinados a otros fines que no sean la seguridad pública municipal, se podrá rescindir el presente instrumento contractual.

El "MUNICIPIO" se compromete a que, en un plazo máximo de 15 quince días hábiles, posteriores a la fecha de entrega de los "VEHÍCULOS" se inventariará y se llevará a cabo la firma del resguardo del bien por parte del Titular de la corporación de Seguridad Pública Municipal.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "MUNICIPIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "VEHÍCULOS", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Las "PARTES" acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los "VEHÍCULOS", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **28 de enero de 2022**, y terminará el día **30 de septiembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las **"PARTES"** acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los **"VEHÍCULOS"**, estará sujeto a que, a juicio de la **"SECRETARÍA"**, el **"MUNICIPIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. El **"MUNICIPIO"** recibirá y devolverá los **"VEHÍCULOS"** en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"DIRECCIÓN"**.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar el inventario, en el momento en el que este reciba físicamente los **"VEHÍCULOS"**.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **"DIRECCIÓN"**, como enlace de la **"SECRETARÍA"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **"MUNICIPIO"**, la devolución de los **"VEHÍCULOS"**, obligándose el **"MUNICIPIO"** a entregarlo en la fecha y en el lugar que se le indique.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el **"MUNICIPIO"** devuelva cualquiera de ellos a la **"SECRETARÍA"**. Previo a la devolución de los **"VEHÍCULOS"**, el **"MUNICIPIO"** deberá cerciorarse que los bienes a devolver se encuentren libres de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante la **"DIRECCIÓN"**, de tal manera que deberá presentar ante esta la siguiente documentación:

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de la que se desprenda que, sobre los vehículos a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haberse emitido dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la **"DIRECCIÓN"**.
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor de los vehículos a devolver.
- c) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución de los vehículos, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el **"MUNICIPIO"** entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la **"DIRECCIÓN"**, esta última informará al **"MUNICIPIO"** el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los vehículos correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se entregaron.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El **"MUNICIPIO"** se obliga a conservar los **"VEHÍCULOS"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **"PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los **"VEHÍCULOS"**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública para indemnizar al **"MUNICIPIO"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. El **"MUNICIPIO"**, por su cuenta y a su costa, deberá asegurar los **"VEHÍCULOS"**, este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el **"MUNICIPIO"**, señalando a la Secretaría de la Hacienda Pública como beneficiario preferencial. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es SPC130227L99, y su domicilio es Pedro Moreno 281, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El **"MUNICIPIO"** acreditará el aseguramiento de los **"VEHÍCULOS"** ante la **"SECRETARÍA"**, mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la **"DIRECCIÓN"**. En caso de renovación de este instrumento, el **"MUNICIPIO"** deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo del presente contrato, si la vigencia de este contrato excede de un año, y no es posible asegurar el

“VEHÍCULOS” por todo el plazo de vigencia, el “MUNICIPIO” deberá asegurarlo por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, o renovar la póliza respectiva.

En caso de que el “MUNICIPIO” cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir los “VEHÍCULOS” dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de dicha póliza sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, el “MUNICIPIO” deberá presentar ante la “DIRECCIÓN”, copia simple de la solicitud de endoso de los “VEHÍCULOS” a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

Ante cualquier siniestro, el “MUNICIPIO” realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el “MUNICIPIO” deberá entregar el pago del refendo deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el “MUNICIPIO” deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, los “VEHÍCULOS” carezcan de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del “MUNICIPIO”, y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el “MUNICIPIO” efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor de los vehículos con base en lo que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las “PARTES” pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El “MUNICIPIO” deberá dar aviso a la “DIRECCIÓN”, acerca de cualquier percance o daño que sufran los “VEHÍCULOS”, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la “SECRETARÍA” acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El “MUNICIPIO” se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular de los “VEHÍCULOS”, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el “MUNICIPIO” contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la “DIRECCIÓN”, copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El “MUNICIPIO” se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a la “SECRETARÍA”, siempre y cuando se haya originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al “MUNICIPIO”.

OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS. El “MUNICIPIO” será responsable de la elaboración e interposición de las denuncias ante la autoridad correspondiente, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado alguno de los “VEHÍCULOS”, incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir esta información por oficio dirigido a la “DIRECCIÓN”, y a el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición, incluyendo copia de la respectiva denuncia.

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las “PARTES” acuerdan que la “SECRETARÍA”, por conducto de la “DIRECCIÓN” y/o del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, de forma conjunta o separada, podrá en cualquier momento llevar a cabo la inspección que considere necesaria a los “VEHÍCULOS”, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del “MUNICIPIO”, que se derivan del presente contrato, por lo que el “MUNICIPIO” otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la “DIRECCIÓN” disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Por acuerdo expreso entre las “PARTES”.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia del presente instrumento.
- c) Por cualquier el incumplimiento por parte del “MUNICIPIO” en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con

por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "VEHÍCULOS" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de la "SECRETARÍA", además de la "DIRECCIÓN" y/o del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes "PARTES", y reconocido el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por ambas partes el día 28 de enero de 2022.

Por la "SECRETARÍA":

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Ricardo Zar Bantillán Cortes,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de El Salto, Jalisco.

TESTIGOS:

Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez,
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de
Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

C. Hector Acosta Acosta,
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de El Salto, Jalisco.

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora de lo Consultivo de la
Secretaría de Administración del Gobierno
del Estado de Jalisco.

Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo,
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de El Salto, Jalisco.

C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de Administración del
Gobierno del Estado de Jalisco.

LAHP.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO. CELEBRADO EL 28 DE ENERO DE 2022.